

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 24-01-2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500023691

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS Y CONTRUCCIONES DEL ORIENTE LTDA
MANZANA A LOTE 16 BARRIO INDUSTRIAL
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 130 de 15-ene-2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apelación ant	te el Superintende	ente de Puertos y Transport	te dentro de los 10 días
hábiles siguientes a la fecha de no		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	SI	NO X	
Procede recurso de queja ante el s siguientes a la fecha de notificació		le Puertos y Transporte den	tro de los 5 días hábiles
	SI N	10 X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



at Design to E significant

eute a stronger af es politist de

and the military and the second

At the second of a special control of the second of the se

solor so wasoke of politica is the

Charte the Edition

there are the

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 17 5 ENE 2014 DE 0 0 0 1 3 0

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA, "SERCORIENTE LTDA", identificada con NIT. 844003489 -3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA, "SERCORIENTE LTDA", identificada con NIT. 844003489 -3

Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes <u>a quienes incumplan sus órdenes</u>, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2012 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013.

HECHOS

La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No. 8595 de 14 de agosto de 2013 "por la cual se definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo a 31 de diciembre de 2012 que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte –Supertransporte".

La mencionada Resolución fue publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.883 del 15 de agosto de 2013.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA, "SERCORIENTE LTDA", identificada con NIT. 844003489 -3

La Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, estableció como último plazo para la entrega de la información subjetiva financiera y la información objetiva, descritas en los Capítulos III y V de la mencionada resolución al sistema Vigia de la Supertransporte; y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confeccop, en las fechas establecidas en los artículos 11 y 12 de la misma, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Mediante Memorando No. 20138200105713 del 09 de diciembre de 2013, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, artículo 3, numerales 7° y 8° remitió al Grupo de Investigaciones y Control los listados de empresas de transporte que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2012 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, incumpliendo los plazos estipulados en la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, encontrando entre ellos a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA, "SERCORIENTE LTDA", identificada con NIT. 844003489 -3.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA, "SERCORIENTE LTDA", identificada con NIT. 844003489 -3, presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

Artículo 11. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán trasmitir la información subjetiva financiera a Vigia y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confecoop, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Programación de envío de información

Los entes vigilados deberán trasmitir su información descrita anteriormente en las fechas que se establecen a continuación que se determinan según los últimos dos dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Información financiera

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	
00 - 03	26 de agosto	52 - 55	10 de septiembre	
04 - 07	27 de agosto	56 - 59	11 de septiembre	
08 - 11	28 de agosto	60 - 63	12 de septiembre	
12 - 15	29 de agosto	N. S. 10-25	13 de septiembre	

THE GOODS

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA, "SERCORIENTE LTDA", identificada con NIT. 844003489 -3

16 - 19	30 de agosto	68 - 71	14 de septiembre		
20 - 23	31 de agosto	72 - 75	16 de septiembre		
24 - 27	2 de septiembre	76 - 79	17 de septiembre		
28 - 31	3 de septiembre	80 - 83	18 de septiembre		
32 - 35	4 de septiembre	84 - 87	19 de septiembre		
36 - 39	5 de septiembre	88 - 91	20 de septiembre		
40 - 43	6 de septiembre	92 - 95	21 de septiembre		
44 - 47	7 de septiembre	96 - 99	23 de septiembre		
48 - 51	9 de septiembre	9 de septiembre			

Artículo 12. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán trasmitir el resto de información subjetiva de los módulos: registro del vigilado, subjetivo o societario, y administrativo. Y la información objetiva, descrita en el Capítulo III de la presente resolución, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT (sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Envío del resto de información subjetiva (Societaria, administrativa) y objetiva (condiciones de habilitación, prestación del servicio, infraestructura, etc.):

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	24 de septiembre	52 - 55	8 de octubre
04 - 07	25 de septiembre	56 - 59	9 de octubre
08 - 11	26 de septiembre	60 - 63	10 de octubre
12 - 15	27 de septiembre	64 - 67	11 de octubre
16 - 19	28 de septiembre	68 - 71	12 de octubre
20 - 23	30 de septiembre	72 - 75	15 de octubre
24 - 27	1 de octubre	76 - 79	16 de octubre
28 - 31	2 de octubre	80 - 83	17 de octubre
32 - 35	3 de octubre	84 - 87	18 de octubre
36 - 39	4 de octubre	88 - 91	19 de octubre
40 - 43	5 de octubre	92 - 95	21 de octubre
44 - 47	7 de octubre	96 - 99	22 de octubre
48 - 51	8 de octubre		

De conformidad con lo anterior la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA, "SERCORIENTE LTDA", identificada con NIT. 844003489 -3, presuntamente estaría incursa en lo contemplado en el artículo 13 de la resolución a Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor consagra:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA, "SERCORIENTE LTDA", identificada con NIT. 844003489 -3

Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la

forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993. (...)

En concordancia con las precitada disposición, da lugar a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

(...)

"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

- 1. Publicación de las Resoluciones No. 8595 de 14 de agosto de 2013 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.883 el 15 de agosto de 2013.
- Memorando de remisión No. 20138200105713 del 09 de diciembre de 2013 con el soporte de listados de empresas de transporte que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2012 dado por el VIGIA.
- 3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA, "SERCORIENTE LTDA", identificada con NIT. 844003489 -3, por la presunta transgresión a los artículos 11 y 12 de la resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, con lo cual estaría incursa en la posible sanción del artículo 13 de la resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, en concordancia con el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA, "SERCORIENTE LTDA", identificada con NIT. 844003489 -3

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA, "SERCORIENTE LTDA", identificada con NIT. 844003489 -3, con domicilio ubicado en la MANZANA A LOTE 16 BARRIO INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE EL YOPAL de la ciudad de YOPAL departamento del CASANARE, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA, "SERCORIENTE LTDA", identificada con NIT. 844003489 -3 presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la Notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte

Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Maria C Garcia M. Revisó: Donaldo Negrette Coord. Grupo Investigaciones y Control.

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Consultas Estado de su trámite Reporte de Veedurias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA - SERCORIENTE LTDA. Razón Social Sigla Cámara de Comercio CASANARE Número de Matrícula 0000033006 Identificación NIT 844003489 - 3 Último Año Renovado 2013 Fecha de Matrícula 20020215 Fecha de Vigencia 20290126 Estado de la matrícula **ACTIVA** Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL Categoría de la Matrícula **Total Activos** 0.00 **Empleados** 33.00 Afiliado **Actividades Económicas**

- * 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
- * 4290 Construccion de otras obras de ingenieria civil
- * 0910 Actividades de apoyo para la extraccion de petroleo y de gas natural

Información de Contacto

Municipio Comercial YOPAL / CASANARE Dirección Comercial MANZANA A LOTE 16 BARRIO INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE EL YOPAL Teléfono Comercial 6355379 Municipio Fiscal YOPAL / CASANARE

Dirección Fiscal MANZANA A LOTE 16 BARRIO INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE EL YOPAL

Teléfono Fiscal 6355379 Correo Electrónico sercoriente@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipn Id.	Número Identificación	Razón Social Cámara de Comercio RM Categoria RN						RNT
		SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE SERCORIENTE LTDA	CASANARE	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL NOMBRE ORIENTE LIMITADA SERCORIENTE LTDA. N.I.T.:844003489-3 DIRECCION COMERCIAL: MANZANA A LOTE 16 BARRIO INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE EL YOPAL FAX COMERCIAL: 6355652 DOMICILIO : YOPAL TELEFONO COMERCIAL 1: 6355379 TELEFONO COMERCIAL 2: 6355652 TELEFONO COMERCIAL 3: 3105616481 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :MANZANA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE EL YOPAL MUNICIPIO JUDICIAL: YOPAL E-MAIL COMERCIAL:sercoriente@gmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:sercoriente@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6355379
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 6355652
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3105616481
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 6355652

CERTIFICA:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA,
EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1: 0910 ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS NATURAL

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00033006 'A F I L I A D O' FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 15 DE FEBRERO DE 2002 RENOVO EL AÑO 2013 , EL 5 DE ABRIL DE 2013

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CIUDAD DE YOPAL DEL



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

15 DE FEBRERO DE 2002 , INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00005659 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE "SERCORIETE E.U"
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000092 DE NOTARIA PRIMERA DE YOPAL DEL 28 DE ENERO DE 2009 , INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00012232 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE "SERCORIETE E.U" POR EL DE: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA - SERCORIENTE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000092 DE NOTARIA PRIMERA DE YOPAL DEL 28 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00012232 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION: TRANSFORMACION DE E.U. A SOCIEDAD LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:		. A (i)		
DOCUMENTO FECHA	ORIGEN	CIUDAD OIN	SCRIPCION	FECHA
0000001 2003/01/14				2003/01/17
0000001 2003/01/14	EMPRESARIO	CONSTITUTION		2007/11/02
0000002 2007/10/17	EMPRESARIO	CONSTITUTION		
0000092 2009/01/28	NOTARIA PR	IMERA YOP		2009/02/02
0000092 2009/01/28	MOTARIA DE	TMERA YOP	00012232	2009/02/02
0000092 2009/01/20	NOTAKIA IK.	TMERA YOP		2009/09/25
0001869 2009/09/23	NOTARIA PR.	IMERA TOP	00013103	2005/05/25

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE ENERO DE 2029.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, EXCEPTO LAS DE PROSPECCIÓN. 2. SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS REPUESTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, LIMPIEZA EN GENERAL Y OTROS EN LOS SECTORES INDUSTRIALES Y ENERGÉTICOS. 3. LA PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS CIVILES. 4. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES COMPLETAS Y DE PARTES DE EDIFICACIONES. 5. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL. 6. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO NO RESIDENCIAL. 7. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERA CIVIL. 8. ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIONES Y DE OBRAS CIVILES. 9. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y TRABAJOS CONEXOS. 10. TRABAJO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS. 11. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS, TELEGRÁFICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS. 12. TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES. 13. ALQUILER DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DOTADO DE OPERADORES. 14. ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL. 15. ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE E IMPUESTOS. 16. ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, SERVICIOS DE INGENIERÍA SANITARIA, FORESTAL Y AMBIENTAL Y DE PETRÓLEOS. 17. TRANSPORTE, MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN.

12/20/2013 Pág 2 de 6



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SUMINISTRO DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, CALIFICADO Y NO CALIFICADO PARA TODA EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL DE LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADO. 19) DESARROLLAR LA INDUSTRIA DEL TRANPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES. 20) EXPLOTACION, CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO. 21) COMERCILIZACION, COMPRA IMPORTACION, EXPORTACION, MANTENIMIENTO, INS INSTALACION, MONTAJE, FABRICACION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, ADECUACION, REPRESENTACION Y ASESORIAS EN GENERAL DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIA, PRODUCTOS Y ARTICULOS, MATERIA PRIMA PROYECTOS, RECURSOS, DISEÑOS Y SISTEMAS RELACIONADOS CON LOS AUTOMOTORES, EL TRANSPORTE EN GENERAL TANTO TERRESTRE Y AEREO COMO MARITIMO Y FLUVIAL; LA MECANICA; LA GANADERIA Y AFINES; LA AGROINDUSTRIA; LA FAUNA, FLORA Y RECURSOS FORESTALES; LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN GENERAL. 22) LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS, ED LOS COMBUSTIBLES, LOS ACEITES, EL GAS Y EN GENERAL ACTIVIDADES INHERENTES RELACIONADOS O AFINES CON EL PETROLEO Y SUS DERIVADOS, LIMPIEZA DE FONDOS DE TANQUES, SUMINISTRO Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO DE CRUDOS Y AGUA POTABLE Y RESIDUAL, BIOREMEDIACION DE ZONAS CONTAMINADAS LIMPIEZA QUIMICA DE TUBERIAS OLEODUCTOS Y GASODUCTOS, TRATAMIENTOS DE LODO BASE AGUA Y BASE ACEITE. 23) EL DESARROLLO, EJECUCION Y EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL OCASIONADO SOBRE LOS RECURSOS NATURALES, LOS ELEMENTOS SOCIALES, CULTURALES, POLITICOS Y ECONOMICOS DE UNA COMUNIDAD, LEGISLACION Y ADMINISTRACION AMBIENTAL; DEFENSA Y APROVECHAMIENTO DE DICHOS RECURSOS NATURALES, COMO HIDRICOS, PESQUEROS, FORESTALES, AGRICOLAS MINEROS, ETC. 24) LA RECUPERACION, REFORESTACION Y PROTECCION DE MICRO CUENCAS, PARQUES Y AVENIDAS Y ZONAS AMBIENTALES AFECTADAS, ASI COMO LA CONSERVACION DE SUELOS, ORDENACION AMBIENTAL, GESTION GUBERNAMENTAL DISEÑO Y ADECUACION Y MANEJO DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA RESIDUALES Y POTABLE, AL IGUAL QUE EL DISEÑO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. 25)
CONSULTORIA Y EJECUCION EN IMPLEMENTACION DE SISTEMAS
DE RECOLECCION, RECICLAJE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL
DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, EL DISEÑO, ADECUACION Y MANEJO DE RELLENOS SANITARIOS, IMPLEMENTANDO LA VARIEDAD Y EL RECICLAJE. 26) ASESORIA A ENTIDADES O GRUPOS Y PERSONAS EN GENERAL QUE REQUIERAN CAPACITACIÓN EN CUANTO A LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE MICROEMPRESAS PARA EL RECICLAJE DE BASURAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LAS MISMAS; DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y SAND BLASTING, EDUCACION Y CAPACITACION AMBIENTAL, ASISTENCIA PARA LA PROTECCION EDUCACION Y CAPACITACION AMBIENTAL, ASI COMO EN PLANEACION Y PRODUCCION A NIVEL REGIONAL O GUBERNAMENTAL RESPECTO A HIDROCARBUROS Y SECTORES INDUSTRIALES, AGROINDUSTRIALES, AGROPECUARIOS, AGROFORESTALES Y MINERAS. 27) LA CREACION, DISEÑO, PROYECCION, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, DESARROLLO Y EXPLOTACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENT LAS ANTERIORES INDIRECTAMENTE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA DICHO FIN. 28) LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS O NO CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 29) CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE CUALQUIER INDOLE Y EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, TANTO NACIONALES Y EXTRANJEROS, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, AVALUAR, DAR O RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ASPECTO DE COMERCIO CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. PROYECTAR, DISEÑAR CONSTRUIR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES

12/20/2013



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CREACION Y PUESTA CONCERNIENTES A LA EN ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 30) ADQUIRIR O CONSTRUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER INDOLE O GENERO O INCORPORARSE A COMPAÑIAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE Y CUANDO TENGA IGUALES O SIMILARES OBJETOS O SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. 31) HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA TERCEROS O EN PARTICIPACION DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO SOCIAL O PARA QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES LAS DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES TENGA INTERES LA SOCIEDAD. 32) CONTRATAR Y LICITAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PUBLICAS, O PRIVADAS, NACIONALES, O EXTRANJERAS, ASI COMO CONCURSAR, PROGRAMAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y SISTEMAS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION EN GENERAL, REALIZAR LOS DEMAS ACTOS, DILIGENCIAS, ACTIVIDADES, LABORES, TRABAJOS OPRESIONES QUE LEGALMENTE PERMITAN EL OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 20.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 5,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

PARRA GAITAN HECTOR JULIO

NO. CUOTAS: 10.00

GARZON PARRA GLORIA SUSANA NO. CUOTAS: 10.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 20.00

C.C. 00009653742

VALOR:\$50,000,000.0

C.C. 00047431394

VALOR:\$50,000,000.0

VALOR :\$100,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2010 , INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00014708 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE
PARRA GAITAN MARY LU
SUPLENTE DEL GERENTE
GARZON PARRA GLORIA SUSANA

C.C.00047433493

C.C.00047431394

CERTIFICA:

GERENCIA: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. EN EL GERENTE DELEGAN LOS SOCIOS LA PERSONERÍA DE LA EMPRESA Y SU ADMINISTRACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. FUNCIONES: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A - REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON LÍMITE DE CUANTÍA EQUIVALENTE A TRESCIENTOS



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00). B - EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C- CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D- INFORMAR CADA TRES (3) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E- RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F- CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 28 DE ENERO DE 2013 , INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00019831 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL AVILA DAZA GERSON MARIO REVISOR FISCAL SUPLENTE GONZALEZ CORREDOR MONICA ANDREA

C.C.00091246605

C.C.00040188095

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 00021772 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013,SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 000077 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2013 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE : QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE EN

DERECHO A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS, ÉSTOS LA DELEGAN

EXPRESAMENTE EN LA JUNTA DE SOCIOS Y ÉSTA A SU VEZ EN LA

GERENCIA. LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS QUE POSEE ESTA SOCIEDAD SON GERENTE Y SUBGERENTE.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE SERCORIENTE LTDA MATRICULA NO. 00047692
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1: 0910 ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS NATURAL

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

A LA FECHA DEL PRESENTE QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENSIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 15/01/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) SERVICIOS Y CONTRUCCIONES DEL ORIENTE LTDA MANZANA A LOTE 16 BARRIO INDUSTRIAL YOPAL - CASANARE Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500007521

2014550000752

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 130 de 15-ene-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro partioulan

YATZMIN GARCIA MARTINEZ **
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Deskop\GTAT 91.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS



Representante Legal y/o Apoderado
SERVICIOS Y CONTRUCCIONES DEL
ORIENTE LTDA
MANZANA A LOTE 16 BARRIO
INDUSTRIAL
YOPAL – CASANARE

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIFERTOS Y TRANSPORTE Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN125378241CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social SERVICIOS Y

Dirección: MANZANA A LOTE 16 BARF

Ciudad:

YOPAL

Departamento:

Preadmision:

28/01/2014 15:44:23



